

Aviación Civil Internacional (OACI), a celebrarse del 27 de septiembre al 7 de octubre de 2022 en Montreal, Canadá, la cual estará integrada por:

- a) José Ernesto Marte Piantini, presidente de la Junta de Aviación Civil (JAC), jefe de la delegación.
- b) Héctor Elie Porcella Dumas, director general interino del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), jefe alterno de la delegación.
- c) Carlos Ramón Febrillet Rodríguez, director general del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).
- d) Víctor Nicolas Pichardo Custodio, director ejecutivo del Departamento Aeroportuario.
- e) Julio de Jesús Peña Guzmán, representante de la Misión Permanente ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Junta de Aviación Civil (JAC), al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), al Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), al Departamento Aeroportuario y a la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 284-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante artículo 1 del Dec. núm. 1508-04, la parcela 151-A-2, con una superficie de 309.70 m², en la provincia Santiago, propiedad de Domingo Pérez Peralta, que sería destinada al Centro Universitario Regional de Santiago de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. G. O. No. 11067 del 31 de mayo de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 284-22

VISTO: El Decreto núm. 1508-04. del 16 de noviembre de 2004, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en el municipio Santiago de los Caballeros, para ser destinadas al Centro Universitario Regional de Santiago (CURSA), de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 1508-04, del 16 de septiembre de 2004, artículo I, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	Matrícula	D. C.	Provincia	Propietaria
151-A-2	309.70 m ²	0200043399	7	Santiago	Dominga Pérez Peralta

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santiago y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (00) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022): año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 285-22 que concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a Carolina Almonte Espino. Eleva el monto de las pensiones asignadas por el Estado dominicanos a cuatro (4) personas. G. O. No. 11067 del 31 de mayo de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 285-22

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.